

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 02 de junio del 2009

Nº 105

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
MODIFICAR PARCIALMENTE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO
QUINCE DEL CAPÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO
DE PRÉSTAMO Y CONSULTA DE LA PRODUCCIÓN
EDITORIAL PROPIA DEL INAMU

AJ.D-047-2009.—Acta N° 15-2099 del 7 de mayo del 2009. Acuerdo número dos. Se acuerda:

1º Modificar parcialmente el inciso b) del artículo quince del capítulo quinto del Reglamento de Préstamo y Consulta de la Producción Editorial Propia del INAMU, de la Producción Editorial Externa y Equipos, para que en adelante se lea: “Artículo Quince, Inciso b): (...) Para efectos de cobro de la multa, el día se computará hábil, además la multa se contabiliza sumando los montos de cada uno de los ejemplares atrasados por separado” Acuerdo firme.

Victoria Eugenia Montero Zeledón, Secretaria de Actas.—1 vez.—(O. C. Nº 9608).—C-12020.—(43664).